



CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires
Ley 12.163 (Modificada por Ley 14.054)

BOLETIN INFORMATIVO

septiembre

2010

Editorial

LOS CAMINOS DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN: A 25 AÑOS DE LA SANCIÓN DE LA LEY 10.306

Se cumplieron 25 años de la sanción de la Ley de "Ejercicio Profesional de la Psicología" en la Provincia de Buenos Aires. El 1º de agosto de 1985 tiene lugar el acto legislativo por el cual se crea el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires. Como consecuencia de ello, se procede a la organización y apertura de los diferentes Colegios de Distrito, para posteriormente constituir, a través de sus miembros representantes, el primer Consejo Superior que inaugura sus sesiones el 19 de diciembre de 1987. Este hecho, de trascendental importancia para la profesión, fue producto del interés y la inquietud de colegas que dedicaron su tiempo a cuestiones relativas al colectivo. Agrupados institucionalmente, conformaron, a partir de las Asociaciones de Psicólogos, una organización provincial en pos de la elaboración del proyecto, y la posibilidad posterior, de la sanción de una ley para los psicólogos bonaerenses.

A través del compromiso y lucha de muchos colegas en los años más oscuros de nuestra historia, y guiados por el meritorio objetivo de "hacer legal lo que era legítimo", se logra revertir treinta años de postergación en la regulación del ejercicio profesional, dando curso a su debida institucionalización.

No pasa inadvertida la significación que cobra el marco histórico político en el que la ley de colegiación es sancionada, ni tampoco su íntima relación entre los hechos y el derecho. La ley es alojada, para su tratamiento y sanción, en un escenario propicio, como lo fue el restablecimiento de la democracia ocurrido en el mes de diciembre de 1983, al haberse recuperado el orden constitucional en el país, y la puesta en funcionamiento de los órganos de gobierno, entre ellos, el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Con el paso del tiempo, y continuando el camino de la institucionalización profesional, otro hecho cobra relevancia en la regulación del ejercicio de la psicología, el cual se desprende y encuentra su origen en la vigencia de la ley 10.306. Así, el 27 de agosto de 1998, la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires sanciona la ley 12.163, creando la Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, que tuvo como fin contemplar un sistema de seguridad y protección social que de resguardo a los psicólogos matriculados en el Colegio, ante las inclemencias de la vejez, la invalidez y la muerte.

La posibilidad de amparar a los psicólogos frente a las contingencias de la vida profesional activa, ya sea en la maternidad; el nacimiento; la adopción de hijos; el matrimonio; la enfermedad; y con el fin principal de contemplar el momento del retiro profesional – a los fines jubilatorios – y el otorgamiento de pensiones que resguarden a nuestros cónyuges e hijos menores, sólo es posible porque en aquel tiempo, y ya hace un cuarto de siglo, quienes ejercían la psicología decidieron impulsar la regulación de su profesión por parte del Estado, haciéndose cargo a su vez, en nombre de éste, de organizarse a través de los Colegios, y de controlar las condiciones éticas de su práctica, en beneficio de toda la comunidad de la Provincia, y de los propios matriculados.

DIRECTORIO

Período mayo 2009 - mayo 2011

Presidente:

Lic. Fernando Paolocá

Vicepresidente:

Psic. M. Cristina Pérez Etcheves

Secretario:

Lic. Guido A. Sirote

Tesorero:

Lic. Sergio G. Mitre

Directores titulares:

Lic. Horacio Bordomás, Lic. Stella Maris

Serbian, Lic. Silvina Kastelanovich.

Directores suplentes:

Lic. Teresa Pantaleo, Psic. Lucila

Martínez, Lic. M. Daniela Berón,

Psic. Américo D. Vitali, Lic. Mario L.

Perretti, Lic. Patricia G. Ganuza Elizalde.

Balance semestral de administración de la Caja de Psicólogos

DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES DE 2010 LOS INGRESOS POR APORTES Y POR INVERSIONES REFLEJARON RESULTADOS POSITIVOS EN COMPARACIÓN CON EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO ANTERIOR.

Como consecuencia del cumplimiento de la exigencia legal en el pago de los aportes previsionales establecidos por el Art. 40° inc. a) de la Ley 12.163 (modificada por la Ley 14.054) se produjeron, en el primer semestre del corriente año, resultados altamente positivos en comparación con el mismo período del pasado año.

Transcurridos los primeros seis meses del año los ingresos por aportes previsionales, tanto como los ingresos por inversiones se incrementaron nuevamente, en comparación con el mismo período del año anterior.

De tal modo, los “ingresos totales” en el semestre – integrados justamente por los ingresos en concepto de aportes y por el rendimiento de la inversión de los fondos previsionales – completaron los \$29.266.171,05, registrando un incremento del 100,54% con respecto al mismo período del año pasado.

Los “ingresos por aportes previsionales”, que representaron la suma de \$13.019.311,62, registraron un incremento del 31,36% con relación a lo ocurrido durante el primer semestre del pasado año, mientras que los ingresos derivados de la inversión de los fondos previsionales ascendieron a \$16.234.447,05, un 247,65% más que lo ingresado por el mismo rubro en los primeros seis meses del año 2009.

Los gastos de funcionamiento (o gastos de administración – Art. 44° inciso b de la Ley 12.163) constituyeron un 8,83% de los ingresos totales, contra un 11,73% registrados en igual período del pasado año. Si se comparan los gastos de administración con relación a los ingresos puros por aportes, los mismos representaron en el semestre un 16,96%.

La administración responsable de un sistema previsional tiene particular importancia, ya que la acumulación de un gran capital durante los primeros años de existencia de una Caja de Seguridad Social para Profesionales – que no recibe fondo alguno del Estado – tiene la función económica de procurar recursos adicionales que permitan mantener el sistema en equilibrio a largo plazo, posibilitando a futuro el pago masivo de prestaciones y el potencial mejoramiento en su cuantía.

LA RESERVA DE LOS FONDOS PREVISIONALES DE LOS PSICÓLOGOS

Los fondos previsionales se conforman con el conjunto del pago de los aportes que mensualmente realizan a la Caja los afiliados que ejercen la profesión en la Provincia de Buenos Aires. Las inversiones de la Caja de Psicólogos se hallan establecidas por el Art. 44° de la Ley 12.163, y enmarcadas en los parámetros que la Asamblea dispone.

Al 31 de julio de 2010, la valuación de las reservas previsionales de la Caja de Psicólogos representan la suma de \$114.331.783,44.

RESERVA DE FONDOS PREVISIONALES CAJA DE PSICÓLOGOS

Valuación al
31/07/2010

\$ 114.331.783,44

Valuación al inicio de
la gestión actualmente
en funciones
(31/12/2006)

\$ 22.528.385

La totalidad de los fondos depositados o invertidos se encuentran en cuentas a la vista y/o plazo y/o custodia de las siguientes entidades del sistema financiero:

- Banco de la Provincia de Buenos Aires
- Provincia Bursátil Sociedad de Bolsa (grupo Banco Provincia)
- Banco Santander Río (cuenta colectora del pago de aportes por débito automático)
- Banco JP Morgan de New York (autorizado por Resolución de Asamblea 2010 – Art. 44°, inc. c, apartado 5, Ley 12.163)

Nota: observando el cumplimiento de la normativa legal en lo que atañe a la administración de estas entidades de derecho público no estatal, la Caja de Psicólogos no posee fondos previsionales guardados en cajas de seguridad.

Es necesario tener en cuenta que el dinero ingresado por parte de un afiliado a lo largo de 30 años de aportes, alcanza para solventar el pago de su jubilación solamente durante 6 años. El resto del tiempo durante el cual el afiliado continuará gozando de la percepción de su haber jubilatorio (y luego de incluso fallecido, el respectivo pago de la pensión a su cónyuge), serán financiados, de acuerdo al funcionamiento de un régimen de reparto, por medio del pago de los aportes de quienes en ese tiempo se encuentren ejerciendo en forma activa la profesión de psicólogo en la Provincia de Buenos Aires. De todos modos esos ingresos, por sí mismos, tampoco alcanzarán a financiar el total de las erogaciones. Aquí es donde el ingreso extra que producen las inversiones de un gran capital acumulado durante los primeros 30 años de existencia de una Caja, viene a cumplir su papel en el financiamiento del sistema.

Es por todo ello que resulta imprescindible realizar una administración responsable de los aportes previsionales, a la vez que una apropiada inversión de los fondos, con vistas a garantizar el pago de las prestaciones a mediano y largo plazo.

Nuevo beneficio de Prestaciones por Invalidez Parcial

EL DIRECTORIO REGLAMENTÓ EL ART. 48° INC. A DE LA LEY 12.163

Las prestaciones por invalidez parcial comprenden tanto el Subsidio por Invalidez Parcial, como la Jubilación por Invalidez Parcial. Este tipo de prestaciones contempladas por la Ley 12.163, suponen una imposibilidad parcial (ya sea temporaria o permanente) para el ejercicio profesional de la psicología como consecuencia de enfermedad o accidente padecido por el colega, con posterioridad a la afiliación a la Caja. Justamente, se distinguen de las prestaciones que brinda este sistema de seguridad social que suponen la imposibilidad total para el ejercicio profesional.

La incapacidad mínima abordable para el pago del beneficio será de un 33% de la total considerada para un profesional psicólogo. Asimismo, el máximo de incapacidad abordable para el pago de la prestación no podrá superar el 65% de la total.

El haber correspondiente a estas prestaciones se calcula aplicando el porcentaje de la incapacidad establecida al haber teórico correspondiente al nivel de aportes en el que se encontraba encuadrado el afiliado (Art. 68° Ley 12.163). La percepción de estos beneficios supone la continuidad en el pago de los aportes mensuales, quedando establecidos en el porcentaje de la medida exacta de la capacidad remanente conservada por el afiliado. La Jubilación por Invalidez Parcial Permanente no obliga a cancelar la matrícula profesional.

El 11 de agosto se conmemoró el Día de la Solidaridad Profesional

En esa fecha se recuerda a la Asamblea de los Profesionales, realizada en el Colegio del Huerto de la ciudad de Paraná el 11 de agosto de 1994, para defender sus sistemas previsionales, que movilizó y alertó a la Convención Nacional Constituyente, convocada en el citado año para reformar la Constitución Nacional, plasmando en ella la legitimación, a través de la redacción del Art. 125 -2da. parte- del principio de la Solidaridad de los Profesionales, en el marco institucional de las Cajas de Previsión Social. Así, quedó establecido en la Carta Magna que, "las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales".

Opción del nivel de aportes para el año 2011

PERMANECERÁ ABIERTA DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE. LOS APORTANTES AL NIVEL 1 DEBEN CONFIRMAR LA PERMANENCIA EN DICHO NIVEL. SE PODRÁ ASIMISMO CAMBIAR RETROACTIVAMENTE POR UN NIVEL DE APORTES MAYOR.

A partir del 1° de octubre, y hasta el 30 de noviembre, se encontrará abierto el período anual establecido por el Art. 41° de la Ley 12.163 para optar por el nivel de aportes en el que se desea estar encuadrado en el siguiente año calendario.

Los afiliados que aportan el Nivel 1 (en función de realizar el ejercicio de la profesión en relación de dependencia) tienen que presentar necesariamente la documentación que acredite la permanencia en el respectivo cargo, de acuerdo a lo establecido por el Art. 42° de la Ley 12.163. Por su parte, en el caso de quienes aportan a otros niveles, incluido el Plan Módulo Joven, la ausencia de opción implicará la permanencia en el mismo nivel en cual se encuentran encuadrados en el presente año.

Es importante recordar que la decisión de aportar a uno u otro nivel de aportes determina, a futuro, el monto (establecido en módulos) del haber jubilatorio a percibir al momento del retiro profesional.

Asimismo, otro elemento a considerar para mejorar el monto de la futura jubilación – además del cambio del nivel de aportes para los años subsiguientes – es la modificación retroactiva del nivel de aportes realizado en los años pasados.

El Colegio de Psicólogos Distrito XI celebró el 25° aniversario de la Ley de Ejercicio Profesional de la Psicología

EL EVENTO CONMEMORATIVO SE LLEVÓ A CABO EL SÁBADO 7 DE AGOSTO EN LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN COLEGIAL

Las autoridades del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito XI, convocaron a la comunidad profesional con el fin de conmemorar el cumplimiento de los 25 años de la sanción de la Ley 10.306.

En un solemne, pero emotivo acto, se recordaron los avatares por medio de los cuales, luego de una larga y esforzada lucha de los psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, se lograba "hacer legal lo legítimo", en lo que hace al ejercicio de nuestra profesión.

Hicieron uso de la palabra la actual Presidente del Colegio, Lic. Griselda R. Branda; el Intendente de la Ciudad de la Plata, Dr. Pablo Bruera; el primer Presidente del Colegio, Psic. Juan Carlos Domínguez Lostaló; el Psic. Alfredo Sclani, en nombre de la Asociación de Psicólogos de La Plata – institución que tuviera un preponderante papel en la gestión de la Ley de Ejercicio Profesional –, entre otros colegas que pusieron de manifiesto la trascendencia de este aniversario.

Una vez concluida la ceremonia protocolar, se proyectó un audiovisual, en el que se encontraba plasmada la historia colegial, compartiendo, además de la actuación del

grupo de tango "La Maroma" – a cargo del Psic. Jorge Rómulo –, un brindis con el que se agasajó a los asistentes.



A la izquierda, el Psic. Luis Bilbao (primer Vicepresidente del Colegio) y Psic. Norma Najt (Prof. Titular de Psic. Clínica de Niños y Ad. de la Fac. de Psicología UNLP). Arriba a la derecha, Psic. María Cristina Pérez Etcheves (miembro del primer Consejo Directivo del Colegio y actual Vicepresidente de la Caja) y Psic. Juan Carlos Domínguez Lostaló (primer Presidente del Colegio). Abajo a la derecha, presente conmemorativo institucional ofrecido por la Caja al Colegio del Distrito XI.

Postergación de vencimientos en boletas de pago de Aportes Mensuales a partir del período de AM 11/2010

En beneficio de los afiliados, y en pos de un mejor ordenamiento contable, se ha resuelto, a partir del período de Aporte Mensual correspondiente a Noviembre de 2010, postergar los vencimientos de las boletas destinadas al pago de aportes a fin de que los mismos operen los días 10 de cada mes.

De tal forma, la boleta para el pago de aportes del período de AM noviembre de 2010, que hasta el presente debería ser pagada hasta el 31 de diciembre de 2010, vencerá ahora el día 10 de enero de 2011; el vencimiento del período de AM de diciembre de 2010, operará el día 10 de febrero de 2011, y así sucesivamente.

Jubilación completa por medio del Convenio de Reciprocidad entre las Cajas para los Profesionales y ANSES

UNA OPCIÓN PARA LOS COLEGAS QUE NO COMPLETARÁN LOS 30 AÑOS DE APORTES EN LA CAJA DE PSICÓLOGOS

Aquellos afiliados que, en función de su edad al momento de la afiliación a la Caja de Psicólogos, no llegarán a completar 30 años de aportes previsionales dentro del sistema, podrán de todos modos acceder a una jubilación completa por vía del Convenio de Reciprocidad (Res. 363/81 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación) entre las Cajas para los Profesionales y la Anses.

Este Convenio permite sumar a los años realmente aportados a la Caja de Psicólogos, los años de aportes realizados en Anses (por ejemplo, correspondientes a años anteriores a 1999 – fecha en que comienza a aportarse obligatoriamente a la Caja de Psicólogos).

Si en su caso, a la fecha, no hubiese realizado aportes a la Anses (correspondientes a años anteriores a 1999), aún está a tiempo de hacerlo. De acuerdo a la legislación vigente, puede “comprar” en Anses años de aportes, existiendo incluso la posibilidad de financiación, para completar así, la sumatoria de 30 años de aportes entre los registrados en la Caja de Psicólogos, y los “recuperados” en el Sistema Nacional, y de ese modo, obtener a los 65 años una jubilación completa.

Le recomendamos consultar a un abogado previsionalista a fin de contar con el asesoramiento ajustado a su situación personal

La Agente Fiscal solicitó el pedido de cierre de la etapa preparatoria y formuló la requisitoria de elevación a juicio

SE TRATA DE LA CAUSA QUE SE TRAMITA EN LA U.F.I. N° 1 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA EN LA IPP 194062

La Dra. Ana María Medina, Agente Fiscal interviniente en la causa penal IPP194062, decretó el cierre de la etapa preparatoria (Art. 334 C.P.P.) y solicitó, el 25 de junio de 2010, se tenga por requerida la elevación a juicio de la referida causa penal con relación a Horacio Daniel González (empleado del Banco) y a Juan Manuel Vilchez (ex empleado de la Caja), requerimiento, que a la fecha, no se ha resuelto.

Asimismo, e interpretando que no cuenta con elementos suficientes para el ejercicio de la acción (Art. 334 “a contrario” del C.P.P.) y sostener la autoría o participación en el hecho por parte de Paula Boero (ex empleada de la Caja), solicitó se dicte su sobreseimiento.

En el referido escrito pide que se tenga presente la elevación a juicio en relación a Hugo Alberto Vilchez y Juan Antonio Banegas.

En lo que hace a Jorge Eduardo Reartes, el Juzgado de Garantías N° 1 de La Plata declaró extinguida la acción penal por encontrarse prescripta, declaración confirmada por la Excelentísima Cámara de Apelaciones y Garantías.

La documentación ampliatoria relativa a la referida causa judicial será próximamente puesta a disposición de todos los afiliados, a través de la página web institucional.

Rectificación de información sobre firmas peritadas publicada en Boletín de junio 2010

En la edición anterior del Boletín informativo, correspondiente al mes de junio de 2010, se cometió un error con respecto a fechas del registro de las firmas del libro de ingreso a las cajas de seguridad del Banco Credicoop que fueron sometidas a pericias caligráficas reseñadas en la sección “Informe sobre el estado de las causas judiciales”: cuando se hizo referencia a la ampliación de pericias caligráficas sobre las firmas del folio 112 del renglón 24 del libro de registro de firmas de ingreso a las cajas de seguridad del Banco, realizadas sobre las firmas registradas como consecuencia del ingreso a la caja de seguridad n° 273 el día “22 de mayo de 2003” DEBIO DECIRSE “20 de marzo de 2003”; mientras que sobre las firmas estampadas en el mismo libro de registro de firmas como consecuencia del ingreso a la referida caja de seguridad n° 273 registrado el día 22 de mayo de 2003, **no se han realizado pericias caligráficas.**



13 DE OCTUBRE 2010
a todos los colegas
¡FELIZ DÍA DEL PSICÓLOGO!

Boletas no recibidas a la fecha del vencimiento:

Si UD. no hubiese recibido las boletas o las ha extraviado, puede obtenerlas a través de INTERNET. Para ello tendrá que ingresar al sitio web de la Caja: www.cajapsipba.org.ar y dirigirse a “impresión de boletas”, donde deberá seguir las instrucciones para imprimirlas. También podrá solicitarlas en las Delegaciones Distritales de la Caja.

RECUERDE QUE EL HECHO DE NO HABER RECIBIDO LAS BOLETAS DE APORTES NO JUSTIFICA SU FALTA DE PAGO

La obligatoriedad en el pago de los aportes se ha incorporado taxativamente a la Ley 12.163 a través de la reforma incorporada en el año 2009 por la Ley 14.054.

Las deudas de aportes previsionales serán reclamadas judicialmente a través del Procedimiento de Apremio vigente en la Provincia de Buenos Aires (Art.76° Ley 12.163 modificada por Ley 14.054).

Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires

Calle 10 N° 690 e/ 45 y 46 - CP 1900 - Teléfonos: (0221) 423-5209/10 - 427-2011 - 425-5102
La Plata - Pcia. de Buenos Aires

info@cajapsipba.org.ar / www.cajapsipba.org.ar

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN período mayo 2009 - mayo 2011

Presidente: Psic. María Elena PIGNANI, Secretario: Lic. Marcelo Alejandro ARCE, Vocal titular: Lic. Mónica Daniela INGERCHER, Vocales suplentes: Lic. Pablo Jorge SOLER, Lic. Graciela PRIORE, Lic. Adriana JUÁREZ.